

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Sabed que los Ofic. Oficiales y Boletines que publican los estatutos del Boletín Oficial corresponden al diarietario, correspondiente a la que se establece en el año de su fundación, siendo permanentemente ésta el año del año que figura.

Los Boletines oficiales de administraciones y organismos oficiales están destinados a las personas que tienen que cumplir con lo establecido en la legislación de su competencia.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Comisaría de la Diputación provincial, a cuatro páginas diarias, además de la información, cada jueves al mediodía la suscripción. Los pagos se hacen en la capital de la provincia por libranza del Caja Ministro, administrado sólo en la que figura la suscripción, y únicamente por la cantidad de pesos que establezca la Comisión provincial abonando los correspondientes.

Los suscriptores de esta provisión abonarán la suscripción, con arreglo a la escala indicada en el informe de la Comisión provincial publicada en los estatutos de este Boletín Oficial de León, el 23 de diciembre de 1906.

Los suscriptores que no figuren en la suscripción, se abonarán con arreglo a la escala indicada en el informe de la Comisión provincial publicada en los estatutos de este Boletín Oficial de León, el 23 de diciembre de 1906.

Número cuatro, correspondiente a la pasada.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán ordinariamente sin ningún anuncio concerniente al servicio nacional que demande la misma; lo de la tarifa particular previo el pago establecido de veinticinco céntimos de peseta por cada línea de impresión.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, se ampliarán al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. O. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, constituyen sin novedad en su importante sede.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 16 de septiembre de 1921)

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el 2º trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Murias de Paredes, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 38 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 so-

bre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta provisión y a iniciar el procedimiento de apremio, entregaré los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 10 de septiembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 10 de septiembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de Astorga y La Robla, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 38 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y

edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incuros en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta provisión y a iniciar el procedimiento de apremio, entregaré los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 12 de septiembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, J. González.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 12 de septiembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos riales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declaran incursos en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos compren-

didos en lo siguiente referido. Procederá a hacer efectivo el descubiertos en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se occasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 7 de septiembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida instrucción.

León 7 de septiembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

DOMICILIO	NOMBRE DEL DEUDOR	Relación que se sitúa anteriormente	
		IMPORTE	PERÍO.
D. Francisco Arias.....	Total de los Vados Industriales.....	520.70	
• Andrés Vázquez.....	La Robla.....	54.68	
Bernardo Coto.....	Vega del Cinde de Directos reales.....	150.46	
Franisco Gómez.....	216 de Asturias.....	120.80	
Clemente Calvo.....	Vila de San Lorenzo.....	94.50	
	Totals.....	677.01	

León 7 de septiembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que emprenderá a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y mines que a continuación se expresan:

Día	Mines	Mineral	Número del expediente	Término	Ayuntamientos	Registraduría	Fuindad	Representante en la capital	Mines existentes
Del 22 al 29 septiembre.	Damascus a Engaña 2. ^o	Hulla	6.681	Villacorta	Miguel D. G. Caneiro	León	No tiene	Bragado 2. ^o ; N. W. 61
— 24 al 1. ^o octubre.	La Esperanza	Hierro	7.835	Rodilalta	Melchor Matilla	Corvera	Idem	Sa Iglesia
— 28 al 5	Cuñifico	Hulla	7.814	Santa Lucía	Vicente Castro	León	Idem	Ortigosa
— 30 al 7	Tres Amigos	7.789	Concejo	José Vega	León	Idem	Se Iglesia
— 31 al 10	Destruja a María	7.812	La Gratal	Alfredo Alonso	León	Idem	Mariña y otras
— 4 al 11	Arenyola	7.753	Izán	Sebastián Suárez	León	Idem	Se Iglesia
— 6 al 15	1. ^o Demas a La Parda	7.753	Almadrid	Marcelino Sadriz	Banko da Valdeao	Idem	La Parda y otras
— 7 al 14	Joséfa 3. ^o	7.765	Tremor de Arriba	Adagio Pérez	León	Argel Alvarez	S. Iglesia
— 8 al 15	Daccañada	7.769	Izán	Carloso Casapez	León	Gentaro Fernández	Idem
— 10 al 17	Lobos	7.821	Torrijo	Hilario Romero	León	No tiene	No tiene
— 12 al 19	Don Sátero	Hulla	7.785	Parres	Cecilio Fern.	León	Idem	Idem
— 14 al 21	España	7.833	Cestona	Barrios	León	Angel Alvarez	Idem
— 18 al 25	Alcalá	7.833	Santa Miquela	Blas Sádano	León	Quintica (Balsa)	Idem
— 21 al 28	Velarde 1. ^o	Hierro	7.834	Santa Lucía	Señorito Cárdenas	León	Barrios	Idem
— 22 al 29	—	Velarde 2. ^o	—	—	—	San Esteban de Velardeza	León	Afonsu Velarde	Idem
						Idem	Idem	No tiene	Idem

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; admitiendo que las operaciones serán otra vez anunciatas si por cualquier circunstancia no pudieren dar principio en los días establecidos o en los siete siguientes.

Léon 8 de septiembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, M. López-Dóriga.

RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Circular

Expirado el plazo de recaudación voluntaria del Contingente provincial del 1.^o y 2.^o trimestre del ejercicio económico de 1921 a 22 y anteriores, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que transcurrido el día 20 del corriente mes sin que los deudores hayan solventado sus descubiertos, se procederá por la vía ejecutiva de apremio contra los morosos a hacerlos efectivos.

Lo que se anuncia en este período oficial en evitación de los perjuicios que pudieran irrogarse a los Ayuntamientos deudores.

Léon 8 de septiembre de 1921.—El Administrador de la recaudación, Baldomero González.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, la transferencia de crédito acordada por la Corporación municipal, del capítulo IV, artículo 6.^o, veinticinco pesetas; capítulo VI, artículo 12, doscientas; capítulo IX, artículo 11, ciento cincuenta; capítulo XI, artículo único, doscientas setenta y cuatro pesetas y treinta y dos céntimos, al capítulo primero, artículo primero, cuadro del Secretario, del presupuesto municipal de gastos del ejercicio corriente de 1921 a 1922.

Sahelices del Río 8 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Según me participa el vecino de Bustos, de este Municipio, Vicecónsul Domínguez del Río, su hijo Andrés Domínguez Fernández, de 22 años de edad, soltero, se ausentó de la casa paterna el día 31 del mes de agosto último, ignorando su paradero.

Dicho mozo tiene las señas siguientes: talla de 1,616 metros, pelo rojo, cejas al palo, frente regular, nariz mediana, boca regular, color azeno; visto traje de paño negro rayado, gorra color claro y lleva botas blancas de campo.

Ruego a los dependientes: de la autoridad y Guardia civil, procedan a su busca, y caso de ser hallado, lo conduzcan a esta Alcaldía, para entregarlo a su padre, que lo reclama.

Valderrey 7 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Fernando Martínez.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Por renuncia del que la descompone, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vendidos del presupuesto municipal. Los aspirantes a ella presentarán sus instancias en el término de treinta días, que dirigirán al Concejal don Pientino Álvarez, pidiendo el agraciado hacer igualas con 600 vecinos, de que se componga el Ayuntamiento; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Quintana del Castillo 4 de septiembre de 1921.—Marcos García.—El Secretario, Manuel Díez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN

Año económico de 1921 a 1922

Mes de septiembre

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo a lo que contiene las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	CANTIDADES Pesetas Cts.
1. ^o	Gastos del Ayuntamiento.....	5.540 02
2. ^o	Policía de seguridad.....	7.841 89
3. ^o	Policía urbana y rural.....	8.569 20
4. ^o	Instrucción pública.....	769 47
5. ^o	Beneficencia.....	7.986 59
6. ^o	Obras públicas.....	8.147 08
7. ^o	Corrección pública.....	1.758 33
8. ^o	Montes.....	416 86
9. ^o	Cargas.....	41.054 29
10. ^o	Obras de nueva construcción.....	3.416 86
11. ^o	Imprevistos.....	416 86
12. ^o	Renditas.....	7.451 71
Total.....		95.768 55

En León a 1.^o de septiembre de 1921.—El Contador, José Trebol.

Ayuntamiento de León.—Sesión de 2 de septiembre de 1921.—Aprobada: Remítase copia al Gobierno civil para su inserción en el Boletín Oficial.—I. Alfragme.—P. A. del E. A., Antonio Marco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ASTORGA

Año económico de 1921 a 1922

Mes de septiembre

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	Pesetas Cts.
1. ^o	Gastos del Ayuntamiento.....	2.150 16
2. ^o	Policía de seguridad.....	174 08
3. ^o	Policía urbana y rural.....	2.454 75
4. ^o	Instrucción pública.....	518 85
5. ^o	Beneficencia.....	665
6. ^o	Obras públicas.....	849 66
7. ^o	Corrección pública.....	104 18
8. ^o	Montes.....	,
9. ^o	Cargas.....	7.375 68
10. ^o	Obras de nueva construcción.....	85 55
11. ^o	Imprevistos.....	,
12. ^o	Renditas.....	,
Suma total.....		14.177 81

Astorga a 25 de agosto de 1921.—El Contador, P. A.: El Oficial de Contaduría, José M. Moro.

El Ayuntamiento, en sesión de 25 del actual, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial a los efectos oportunos.—Astorga 27 de agosto de 1921.—Adolfo A. Manrique.—V. B. S.: El Alcalde, Antonio García.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

A los fines previstos en la vigente ley Municipal, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, las cuentas municipales correspondientes al año de 1919 a 1920.

Palacios del Sil 8 de septiembre de 1921.—El primer Teniente Alcalde, Enrique Méndez.

Alcaldía constitucional de Borrenes

Formado por las respectivas Co-

misiones al reparto general de consumos de este Ayuntamiento para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del corriente ejercicio, queda expuesto al público por término de quince días, y tres más, en la Secretaría del mismo, a los efectos que determina el art. 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Borrenes 7 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Clímento González.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al

año de 1920 a 21, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por el término de quince días, para que los vecinos pregunten examinarlas y producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Regueras de Arriba 11 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Mariano Lobato.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Se halla expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, un expediente de transferencia de crédito, a fin de facilitar la ordenada marcha administrativa del Municipio; durante el cual, pregunten todos los contribuyentes del mismo pasar a examinarla e interponer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Vegaquemada 12 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Simón González.

Alcaldía constitucional de Cebanico

La vecina de Valle las Casas, Elena García, en el día de ayer comunicó a este Alcalde que el día 27 de agosto último se sucedió de su casa su hijo Marcelino García García, de 21 años de edad, de estatura 1,655 metros, n.º 8 del reemplazo de 1921 por el cupo de este Ayuntamiento, sin que hasta la fecha tenga noticia alguna de su paradero.

Se ruega a la Guardia civil y demás autoridades, la busca y captura del expresado joven, y caso de ser hallado, lo pongan a disposición de este Alcalde o Zona militar de León, en la que tuvo ingreso como soldado declarado.

Cebanico 11 de septiembre de 1921.—El Teniente Alcalde, Simeón Fernández.

Alcaldía constitucional de Rodezno

Formado el reparto de utilidades y de conciertos de este Ayuntamiento para el año de 1921 a 22, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Rodezno 13 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Francisco Díez.

Don Pedro Gómez Pérez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares de este término municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a

confer desde esta fecha, con el objeto de que los contribuyentes pregunten examinarla y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean justas por medio de instancia dirigida a la Junta parcial, y acompañada de los documentos justificativos.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados.

Vega de Espinareda 12 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Pedro Gómez.—P. S. M.: El Secretario, Ezequiel Guerrero.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

Aprobadas por la Dirección general las Ordenanzas formadas por este Ayuntamiento y Junta de asociados para la ejecución del arbitrio sobre carnes y bebidas, que han de regir durante diez años, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del artículo 119 del Reglamento de 20 de junio de 1911.

Villamoratiel 12 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Vicente Díez.

Alcaldía constitucional de Camponaray

Aprobadas por la Dirección general las Ordenanzas de ejecución sobre bebidas y carnes, quedan de manifiesto por quince días, con el fin de oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camponaray 12 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Manuel Bodelón.

JUZGADOS

Cédulas de citación

Por el Sr. Juez de Instrucción de esta partida, en provecho de esta localidad, dictado en la causa de este Juzgado, n.º 45, del corriente año, por el delito de lesiones, se recordó comparecer al testigo Santiago Llorente Fernández, que residía últimamente en Villanueva, de este partido, hoy en ignorado paradero, para ser reconocido por el Médico forense y ratificarse o no la sanidad del mismo, da la por el Médico titular; y se prevé que si no comparece en el término de diez días, se dará a la causa el trámite que proceda.

Porterrada 2 de septiembre de 1921.—El Secretario, P. H., Melchor García.

Rodríguez Pérez (José Antonio), natural de Bouzas, donde últimamente tuvo domicilio, Municipio de San Esteban de Valdavia, en

este período, comparecerá los días 10 y 11 de octubre próximo, a las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de León, al objeto de declarar como testigo en las sesiones de juicio oral en causa por patricidio, contra María Rodríguez Pérez, Bonifacio Vilanova Álvarez y Antonio Acebo del Río; bajo las prevenciones de Ley si no lo verifica.

Ponferrada 7 de septiembre de 1921.—El Secretario, P. H., Héctor García.

Don José María de Santiago y Cestresans, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado de primera instancia, se sigue expediente promovido por D. Elisa Pastrana Barrientos, vecina de Cartiléz, sobre declaración de ausencia de su marido don Francisco Aírma de Castro, natural de Valderrama y vecino de Cartiléz, de cuyo pueblo se ausentó desde hace más de diez años, sin que se sepa su paradero, solicitándose al mismo tiempo la administración de sus bienes por la referida señora Elisa Pastrana, con facultad a ésta de ejercer los derechos que concorde el artículo ciento ochenta y ocho del Código civil.

Lo que se hace público por medio del presente segundo edicto para conocimiento de los ausentes, a fin de comparecer en los autos en el término de dos meses, como igualmente las personas que se crean con derecho a la referida administración, al qual no se presentare, cuyos interesados deberán justificar su parentesco con el D. Francisco Aírma, por medio de los correspondientes documentos, al comparecer ante el Juzgado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial, expido el presente en Valencia de Don Juan, a tres de septiembre de mil novecientos veintiuno.—J. M. de Santiago.—El Secretario judicial, J. A.

Cédulas de citación

Ares Blas (Gregorio), residente en Puebla de Méjico, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga para prestar declaración y ofrecerse el procedimiento en sumario que se instruye por tentativa de fraude testamentaria de D. Miguel Ares.

Astorga 6 de septiembre de 1921.—El Secretario habilitado, Manuel Martínez.

Astorga (José), Prieto (Vicente), Fernández (Manuel), Garabito Prieto (Esteban) y Rubio Reyero (Ramón), domiciliados últimamente en Valcabado, Morcas y La Bañeza, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Bañeza a prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye por homicidio, contra Francisco Alegre Ramón y tres más.

La Bañeza 6 de septiembre de 1921.—El Secretario judicial, Antonio Lora.

ANUNCIOS OFICIALES

Parque de Intendencia de La Coruña

Anuncio

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las menciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo, durante el mes de octubre próximo, hego saber a los que desean tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los plegos de condiciones y muestras de los artículos, estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en los oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en plegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo fijado a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardando que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente; pero siempre dentro del mes citado, y en caso urgente, aunque no haya recibido la autorización presupuestaria.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones

igualas dejen en suspenso aquéllas, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y al terminado dicho plazo subsistirá la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

ARTÍCULOS QUE SON OBJETO DEL CONCURSO

Para el Parque de La Coruña
Cebada y paja trillada;
Carbón de cok y vegetal.

Lata.

Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.

Sal común.

Para el Depósito de León
Cebada y paja trillada.
Carbón de cok y vegetal.

Lata.

Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.

Sal común.

Para el Depósito de Lugo
Cebada y paja trillada.
Carbón de cok y vegetal.

Lata.

Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.

Sal común.

Coruña, 10 de septiembre de 1921.
El Director, P. A., Guillermo Pazzi

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en, con residencia, provincia, calle, número, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia fecha, de, para el establecimiento de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de León y Lugo, durante el mes actual, y del plego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrecen y plazos en que hayan de entregarse) al precio de pesetas céntimos (en letra), por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordena, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo preventivo, su cédula personal de clase, expedida en (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña, de de 1921.
(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Alonso Celso (Vidpi), hijo de Samuel y de Bernarda, natural de Val-

despino Vaca, Ayuntamiento de Joerilla, provincia de León, Juzgado de primera instancia de Señorón (León), Distrito militar de la 8.ª Región, nació en 14 de febrero de 1892, de oficio labrador, edad cuando empezó a servir 16 años, 11 meses y 20 días, su estadio soltero, su estatura 1.600 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, boca regular, frente espaciosa, aire marcial; señas particulares, ninguna, procesado por la falta grave de deserción, comparecerá en término de treinta días, a contar de la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el Capitán Ayudante del 13.º Regimiento de Artillería Ligera, Juez Instructor, D. Bernardo Arduz Lardiz; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Logroño 23 de agosto de 1921.—El Capitán Juez instructor, Bernardo Arduz.

Requisitoria

Andrés Fernández Tejísina, hijo de Eugenio y de Bernarda, natural de La Red (León), de estado soltero, profesión albañil, de 26 años de edad, y cuyas señas particulares son: estatura 1.735 metros, pelo negro, cejas idem, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca grande, color bueno, frente ancha, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en La Red (León), y sujeto a expediente por haberse desertado, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor D. Ubaido Martínez de Septién, Comandante de Ingenieros, con destino en el primer Regimiento de 23 Infantería Minadores, de garrido en San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 31 de agosto de 1921.—El Juez Instructor, Ubaido Martínez de Septién.

Prieto Alonso (Rafael), hijo de Lorenzo y de Manuela, natural de Matachana, Ayuntamiento de Castropodame, provincia de León, de estado sotero, de 27 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Matachana, Ayuntamiento de Castropodame, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, n.º 38, de guardia en León, D. Vicente Benavides González; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 8 de septiembre de 1921.—Vicente Benavides.